



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00169-00
DEMANDANTE:	SAÚL ISIDRO PALACIO VELÁSQUEZ CC 15.346.472
DEMANDADO:	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A.-
ASUNTO:	PRIMER REQUERIMIENTO

De conformidad con la solicitud de la apertura del incidente de desacato presentada en escrito que antecede del 16 de marzo de 2021, en relación con el presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido el 22 de septiembre de 2020, por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la acción de tutela promovida por SAÚL ISIDRO PALACIO VELÁSQUEZ, identificado con C.C. N° 15.346.472 en contra de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A.-, se dispone oficiar al responsable de su cumplimiento, al Dr. GUILLERMO JAVIER ZAPATA LONDOÑO, en su calidad de presidente y/o representante legal, o quien haga sus veces, a fin de que, en el término dos (2) días, cumpla con todo lo ordenado por el Despacho, de conformidad con el término estipulado, para resolver el incidente desacato, según lo indicó la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Sentencia C-367 de 2014, en concordancia con el artículo 86 de la C.P.

En caso de no haberle dado cumplimiento a lo ordenado por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín deberá **hacerlo de inmediato**, e informar dentro del mismo término sobre el debido cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones de índole administrativo, disciplinario y penal que correspondan por desacato a una orden judicial.

Se advierte al citado responsable que, si no ha dado cumplimiento a lo ordenado en dicho fallo, vencido el término dado en este auto, se requerirá a su superior jerárquico para que lo haga cumplir y abra el respectivo procedimiento disciplinario en su contra, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones indicadas.

Ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

966b4e3b30ca133d72a0be39a9770df533277193ba509a843e765f66b157a30e

Documento generado en 16/03/2021 10:00:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**